

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

22618 *RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas, sobre autorización de la ampliación de la ETP «San Adrián», solicitada por la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización de la ampliación de la ETP «San Adrián», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio;

Considerando que en el plazo de información pública no se ha presentado ninguna oposición por parte de organismos oficiales ni de particulares,

Esta Dirección General de Industria y Minas, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la ampliación de la ETP «San Adrián», consistente en:

Un autotransformador de 180 MVA y relación de 220/110/6 KV.

Dos transformadores de 20 MVA de potencia unitaria y relación 110/50/6 KV.

Un transformador de 40 MVA y relación 110/25/6 KV.

Un transformador de 40 MVA y relación 110/25 KV.

Instalación de los elementos a 220 KV, a 110 KV, a 50 KV, a 25 KV y a 6 KV.

Su finalidad es la de mejorar el suministro eléctrico.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de noviembre de 1939; los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Orden de 11 de marzo de 1971.

Esta instalación no podrá entrar en servicio definitivo mientras no cuente el peticionario de ésta con la aprobación de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del mencionado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 21 de junio de 1985.—El Director general de Industria y Minas, Pere M. Guitart Sabaté.—16.822-C (55939).

GALICIA

22619 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mares y Cruce de Vilar, provincia de La Coruña.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 23 de enero de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Mosquera, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-1110; C-29, de Hortas a

Santiago de Compostela, con hijuela e hijuela-desviación, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre ellas, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 19 kilómetros. Mares, Cornado, Fao, Riveira, Fojanes y Cruce de Vilar.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta, los lunes, jueves y sábados, entre Mares y Cruce de Vilar, que se prolongará hasta Codoso.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1110; C-29.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente grupo b), en conjunto con el servicio base.

Santiago de Compostela, 25 de enero de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—587-D (71025).

22620 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Brens y Bayo, provincia de La Coruña.*

El excelentísimo señor Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 15 de julio de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Finisterre, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación de la Unificación 114 de La Coruña a Finisterre, con hijuelas conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 39 kilómetros. Brens, Cruce Gestosa Olveiroa, Bañas, Treos y Bayo.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Brens y Bayo.

Expediciones: Una de ida y vuelta, los días laborales.

Tarifas: Las mismas del servicio base unificación 114.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Santiago, 10 de septiembre de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—4.195-D (67815).

22621 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: Reelectrificación de Oleiros, primera fase, Ayuntamiento de Villalba.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, a 20 KV, de 1.113 metros de longitud, conductor LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón vibrado y torres metálicas, origen en la línea «San

Jorge de Ríoaveso-Pino» y final en el CT «Liñeiras». Centro de transformación intemperie, 50 KVA, 20 KV, 380/220 V. Red de baja tensión, apoyos de hormigón vibrado, conductores LC-28, LC-56, LC-80 y RZ-16.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de septiembre de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.428-D (71786).

22622 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: Electrificación de Agolada, parroquia de Benquerencia, Ayuntamiento de Barreiros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor L-30, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón vibrado, torres metálicas, origen en la línea a CT «Benquerencia», a 147 metros del transformador, final en Agolada. Centro de transformación de 50 KVA, 20 KV/380/220 V \pm 5 por 100, torre metálica. Red de baja tensión, conductores LC-28, LC-56, de 32,97 y 65,22 milímetros cuadrados de sección, respectivamente, apoyos de madera y hormigón vibrado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de septiembre de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—4.427-D (71785).

22623 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Educación Básica de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en localidad de su procedencia o en aquella para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación y Cul-

tura, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de Galicia», uniéndolo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las acciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Educación y Cultura remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicitan, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado.

Santiago, 27 de septiembre de 1985.—El Director general, Homero José María Pérez Quintana.

22624 RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT y RBT en Santiorjo, Ayuntamiento de Sober.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea «Bolmente» y final en el CT «Cantiorjo», con una longitud de 698 metros. Centro de transformación intemperie, apoyo de hormigón, sito en Santiorjo, de 25 KVA 20.000/380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, que suministrarán energía a los lugares de Somoza con cuatro abonados, Hortos con tres, Cruz con cuatro, Santiorjo con cuatro, Paradela con cuatro y Barreiros con seis.